



30 de octubre de 2017

(17-5861)

Página: 1/2

Original: inglés

CANADÁ - MEDIDAS RELATIVAS AL COMERCIO DE AERONAVES COMERCIALES

COMUNICACIÓN DEL BRASIL

La siguiente comunicación, de fecha 25 de octubre de 2017, dirigida por la delegación del Brasil al Facilitador del proceso del Anexo V y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye a petición de esa delegación.

El Brasil se remite a la solicitud de resolución preliminar presentada por el Canadá al Grupo Especial, cuya composición aún no se ha establecido, encargado de la diferencia *Canadá - Medidas relativas al comercio de aeronaves comerciales* (DS522) y a la carta que se le envió a usted por la que se solicita la suspensión de los procedimientos del Anexo V hasta que el Grupo Especial adopte una decisión sobre la solicitud del Canadá.

El Brasil discrepa de la suspensión de los procedimientos del Anexo V propuesta. La táctica de procedimiento del Canadá parece dirigida a retrasar e interrumpir el acopio de información que obra exclusivamente en su poder y menoscaba los derechos que corresponden al Brasil en virtud del Acuerdo SMC y el ESD. Además, la aceptación de la solicitud del Canadá anularía en la práctica el proceso del Anexo V y el calendario que expresamente prevé el Acuerdo SMC, porque entonces bastaría con que cualquier Miembro demandado planteara cualquier objeción en el marco del párrafo 2 del artículo 6 del ESD para obstruir los procedimientos del Anexo V, en detrimento del Miembro reclamante. La suspensión de los procedimientos restaría mucha eficacia al proceso de solución de diferencias, impediría la oportuna obtención de información y haría peligrar el buen funcionamiento de los procesos del Anexo V y la solución de diferencias.

El Brasil entiende que los procedimientos del Anexo V se desarrollan de manera independiente del procedimiento del Grupo Especial y están bajo la sola autoridad del Facilitador, que, con arreglo al texto del Anexo V, tendrá por único objeto "asegurar la obtención a su debido tiempo de la información necesaria para facilitar la rápida realización del subsiguiente examen multilateral de la diferencia".

Esta situación se ha dado anteriormente en la diferencia *Corea - Medidas que afectan al comercio de embarcaciones comerciales* (DS273). Corea, el Miembro demandado en esa diferencia, presentó una solicitud de resolución preliminar con respecto al mandato del Grupo Especial en el marco del párrafo 2 del artículo 6 del ESD y envió una carta al Facilitador en la que pedía la suspensión de los procedimientos del Anexo V hasta que se adoptara una decisión sobre sus alegaciones preliminares. El Facilitador se negó acertadamente a ello y reiteró que su mandato era "asegurar la obtención a su debido tiempo de la información necesaria para facilitar la rápida realización del subsiguiente examen multilateral de la diferencia", conforme a lo dispuesto en el párrafo 4 del Anexo V. En esa diferencia, Corea también pidió al Grupo Especial que se suspendiera el procedimiento. El Grupo Especial también se negó acertadamente a ello, al entender que no tenía autoridad para intervenir en el procedimiento, que está "bajo el control del Facilitador".¹

¹ Informe del Grupo Especial, *Corea - Embarcaciones comerciales*, párrafo 7.1.

Los procedimientos del Anexo V en la diferencia *Comunidades Europeas y determinados Estados miembros - Medidas que afectan al comercio de grandes aeronaves civiles* (DS316) también siguieron su debido curso pese a las solicitudes de resoluciones preliminares del Miembro demandado.

A la luz de estos precedentes y del texto y los objetivos del Anexo V, el Brasil le solicita que prosiga los procedimientos de dicho Anexo y sugiere que el próximo paso sea proceder a establecer el procedimiento de trabajo y el calendario para esos procedimientos. El Brasil está dispuesto a presentar sus preguntas al Canadá y a otros terceros países Miembros tan pronto como usted finalice el procedimiento de trabajo y el calendario.

El Brasil responderá con detalle a la solicitud de resolución preliminar del Canadá ante el Grupo Especial, una vez se establezca su composición.
